

**ACUERDO N° 026 DE 2011  
CONSEJO DIRECTIVO**

"Por el cual se desarrolla el art. 91 del Acuerdo No. 03 de 18 de enero 2010".

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que es función del Consejo Directivo, expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos Institucionales.

Que el Título III, Capítulo Primero del Acuerdo No. 03 de 2010, Reglamento de Personal Docente, establece los Estímulos y las Distinciones Académicas.

Que el artículo 91 del Reglamento de Personal Docente establece: "Capacitación Institucional. La capacitación institucional consiste en la participación de los profesores en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico y pedagógico: incluye la realización de estudios de postgrado, la participación en seminarios, simposios, congresos cursos, pasantías, entrenamientos".

Que el Acuerdo No. 010 de 2002 "Por medio del cual se autoriza la creación del rubro presupuestal PRESTAMO PARA CAPACITACIÓN" y Acta No. 007 de 2002.

Que se hace necesario actualizar y desarrollar el artículo 91 del Acuerdo No. 03 de 2010, así como el Acuerdo 010 de 2002 y en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar los préstamos para capacitación a los docentes de planta de Unibac, quienes deberán hacer pagos mínimos de un 5% de su salario básico mensual vigente, siempre acatando las normas existentes sobre los descuentos salariales de nómina, tales como libranzas, etc. y siempre y cuando tengan una buena evaluación al último corte.

**Artículo 2.** Autorizar los préstamos para capacitación a los docentes vinculados a término fijo, siempre y cuando terminen de cancelar al finalizar su vinculación, y acatando las normas sobre los descuentos de nómina.

**Parágrafo Primero.** Los préstamos anteriores solamente serán para posgrados (especialización, maestría y/o doctorado) cuyo título sea superior al que actualmente posee y deberá autorizar el abono de la prima de navidad y de las cesantías, así como la liquidación, de ser necesario, para cubrir el presente préstamo, igualmente suscribir los documentos exigidos por las áreas administrativa y jurídica de Unibac.

**Parágrafo Segundo.** Es indispensable contar con la disponibilidad presupuestal previa.

**Artículo 3.** Se faculta a la Rectora para efectuar los actos administrativos necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga aquellos Acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias a los, 14 de diciembre de 2011.

  
**HERNANDO PEREIRA BRIEVA**  
Presidente

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria General